

DECRETO N° **0751**

Padre Las Casas,

VISTOS:

06 MAR. 2012

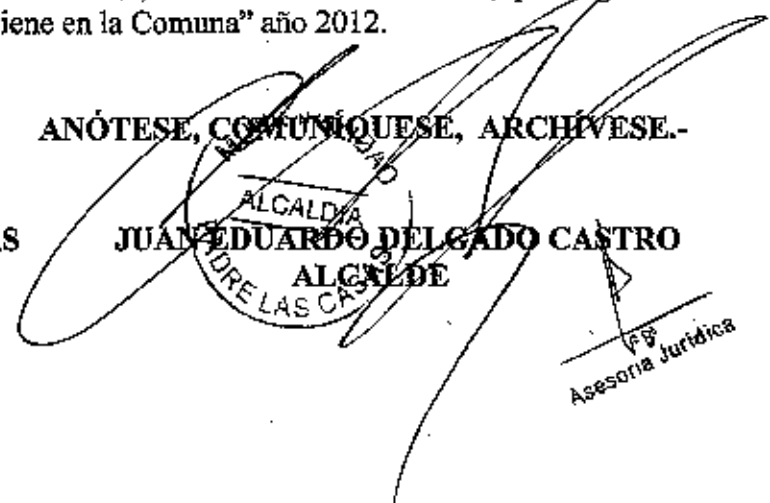
- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba en todas sus partes el Presupuesto Municipal para el año 2012 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3511 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba en todas sus partes la desagregación de lo subtitulos del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2012.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba en todas sus partes los Programas comprendidos en las Áreas de Gestión del Presupuesto de la Municipalidad de Padre las Casas, año 2012.
- 5.- El "Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa SENDA-Previene en la Comuna", suscrito con fecha 15 de diciembre del 2011, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 6.- La resolución Exenta del Ministerio del Interior N° 503 de fecha 27 de febrero del 2012, que aprueba el "Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa Conace-Previene en la Comuna".
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el "Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa SENDA-Previene en la Comuna", suscrito con fecha 15 de diciembre del 2011, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 2.- **CONSIDERESE**, el contenido del referido Convenio, como parte integrante del Presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que demande la aprobación del presente Decreto al Ítem Extra-presupuestario 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la declaración Exenta N°503 de fecha 27 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior, que asigna los fondos al Programa "SENDA Previene en la Comuna" año 2012.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.-


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

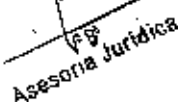
ALCALDE

LPT/MCG/INP/mmr

Distribución:

- Control Interno
- Adm. y Finanzas
- DIDECO
- Previene
- Archivo / Partes ✓

96095


Asesoría Jurídica



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA y la I. Municipalidad de Padre de las Casas, para la implementación del Programa "SEDA Previene en la comunidad"



RESOLUCIÓN EXENTA N° 503

SANTIAGO, 27 FEB 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

[Firma]
DIPD/V/PL/BA/SILCM/RLG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SEDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SEDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de Padre de las Casas (Dirección: Manquehue 1441, comuna de Padre de las Casas) (Convenio Original y documentos adjuntos)
- 4.- Oficina de Partes, SEDA

5-1574

2.-Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Padre de las Casas**, con fecha 15 de diciembre de 2011, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

5.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Padre de las Casas**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$21.815.200.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

El monto antes indicado se entregará a la **I. Municipalidad de Padre de las Casas**, dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la **Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos con domicilio en Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Padre Las Casas**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

La referida Estrategia Nacional reconoce, además, que las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas y alcohol ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluyen los sectores residenciales, los locales de expendio de alcohol y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.

A contar del año 2000, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, celebró Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE Previene en la comuna".

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno reconoce los importantes logros que el Programa "CONACE Previene en la comuna" ha tenido en la instalación de una política preventiva en los Municipios del país en que se ha implementado, sin perjuicio de lo cual, asumiendo los nuevos desafíos que implica la creación del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, ha procedido a reformular el referido Programa y ha creado un nuevo modelo de gestión y desarrollo de la oferta programática específica, denominado **"Chile Previene en la Comunidad"**, cuyo componente clave es el programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**.

El Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"** busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".
- 3.- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, éste

Servicio encomienda a la Municipalidad de Padre Las Casas la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en adelante también "el Programa".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: Para la implementación del Programa materia del presente convenio, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$21.815.200.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer **"Informe Técnico de Avance"** a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo **"Informe Técnico de Avance"** a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segunda de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna,

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento

denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa,

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de

estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o alcohol, o con el tratamiento de las personas afectadas por la drogadicción o el alcoholismo, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA,

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de los 10 primeros días del mes de enero de 2013.

DECIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 20 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Orientaciones Generales para la Selección y

Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: **"SENDA Previene en la Comunidad"**; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

Finalmente se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual" será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

DECIMOCTAVO: Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", el que a contar del 1° de enero del año 2012, se denominará **"SENDA Previene en la Comunidad"**.

En tal sentido, las partes comparecientes vienen en dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Financiera de fecha 2 de noviembre de 2009, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5015, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de lo cual dejan expresa constancia que el Programa materia del presente Convenio viene en dar continuidad al Programa "CONACE previene en la comuna".

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Juan Eduardo Delgado Castro por la I. Municipalidad de Padre Las Casas, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



LCM/26

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la **Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos con domicilio en Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Padre Las Casas**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

La referida Estrategia Nacional reconoce, además, que las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas y alcohol ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluyen los sectores residenciales, los locales de expendio de alcohol y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.



A contar del año 2000, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, celebró Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE Previene en la comuna".

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno reconoce los importantes logros que el Programa "CONACE Previene en la comuna" ha tenido en la instalación de una política preventiva en los Municipios del país en que se ha implementado, sin perjuicio de lo cual, asumiendo los nuevos desafíos que implica la creación del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, ha procedido a reformular el referido Programa y ha creado un nuevo modelo de gestión y desarrollo de la oferta programática específica, denominado "**Chile Previene en la Comunidad**", cuyo componente clave es el programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

El Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**" busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".
- 3.- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, éste Servicio encomienda a la Municipalidad de **Padre Las Casas** la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**", en adelante también "el Programa".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.



Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: Para la implementación del Programa materia del presente convenio, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$21.815.200.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer **"Informe Técnico de Avance"** a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo **"Informe Técnico de Avance"** a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segunda de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.



QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna,

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.



La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa,

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

Los informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución



del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o alcohol, o con el tratamiento de las personas afectadas por la drogadicción o el alcoholismo, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA,

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de los 10 primeros días del mes de enero de 2013.

DECIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:



1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 20 días corridos.

2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

Finalmente se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual" será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

DECIMOCTAVO: Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502; los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo



Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", el que a contar del 1° de enero del año 2012, se denominará "SENDA Previene en la Comunidad".

En tal sentido, las partes comparecientes vienen en dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Financiera de fecha 2 de noviembre de 2009, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5015, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de lo cual dejan expresa constancia que el Programa materia del presente Convenio viene en dar continuidad al Programa "CONACE previene en la comuna".

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Juan Eduardo Delgado Castro por la I. Municipalidad de Padre Las Casas, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Vº
Asesoría Jurídica



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





**"ORIENTACIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS
PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA
COMUNIDAD"**

2012

Orientaciones Generales

El presente documento entrega orientaciones respecto del reclutamiento y selección de profesionales y/o técnicos que se incorporen a los equipos comunales SENDA PREVIENE 2012 y deberán ser considerados en la provisión de cargos que se encuentren disponibles en éstos.

Proceso de selección SENDA PREVIENE

a) De los Criterios Generales

El reclutamiento y selección tanto de Coordinadores/as Comunales como del equipo de apoyo profesional en SENDA PREVIENE, se realizará a través de un proceso de selección por competencias; en lo anterior, estarán involucrados la Oficina Regional del SENDA en conjunto con el Municipio para el caso de la selección del Coordinador/a Comunal o con el SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD, en el caso del equipo de apoyo profesional.

En cada proceso de integración de un/a nuevo/a asesor/a a SENDA se le debe indicar que su labor en esta institución es incompatible con el consumo o producción de estupefacientes.

b) De los Procedimientos

i. Selección cargo Coordinador/a Comunal

Toda vez que sea necesario proveer el cargo de Coordinador/a Comunal se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El SENDA PREVIENE o la Oficina Regional SENDA deberá realizar el requerimiento, detallando los fundamentos de la contratación. Dichos fundamentos podrán ser acordados en conjunto con el municipio.
- El tipo de reclutamiento podrá ser:
 - **Interno:** asesores en funciones que cumplan con los requisitos.
 - **Mixto:** seleccionando CV que se encuentran en Municipalidad y/o Oficina Regional de SENDA.
 - **Externo:** se hace un llamado mediante un sistema validado por la institución, como página web institucionales u otros a enviar sus CV para la selección de un cargo.
- El aviso debe contener información general del cargo, fechas de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.
- Recopilación de CV para el cargo, los cuales podrán ser entregados por el Municipio respectivo, SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD y/o SENDA Regional.
- El SENDA Regional en conjunto con el Municipio o con el SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD, según corresponda, deberán seleccionar los CV que cumplan con el perfil requerido para el cargo.
- El SENDA Regional deberá conformar una comisión seleccionadora. Para el caso de la provisión del cargo de Coordinador/a Comunal, deberá estar compuesta por un representante del SENDA Regional y un representante del Municipio.
- En el proceso de revisión curricular, se seleccionarán sólo los CV que cumplan con los requisitos definidos en el perfil del cargo (adjunto a este anexo) que puedan observarse en dicho documento (antecedentes académicos, especialización, experiencia, entre otros).

- Aplicación de Pauta de Selección Coordinador/a Comunal, una vez realizado el proceso de revisión curricular y seleccionados los CV admisibles para ocupar el cargo, se deberá aplicar una pauta que contemple:
 - evaluación (calificación) de los antecedentes académicos,
 - experiencia en gestión y especialización según necesidades del programa
 - experiencia en la temática de drogas y alcohol,
 - posición del entrevistado respecto al enfoque institucional para abordar la temática de drogas y alcohol, de casos.
- Las instancias solicitantes planificarán las fechas, tiempos y contenido de las entrevistas de selección, participando ambas instancias en su realización, es decir el SENDA Regional y Municipio).
- Acta de entrevistas: Una vez finalizado el proceso de selección para la provisión del cargo de Coordinador/a Comunal, la Comisión seleccionadora deberá elaborar un acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección.

II. Ratificación cargo Coordinador/a Comunal

- Luego de analizados los antecedentes curriculares y realizadas las entrevistas, la comisión emitirá un Informe con la priorización fundamentada de la selección del o la profesional Coordinador/a Comunal.
- El informe priorizado junto con los antecedentes (CV) del profesional, deben ser enviados al SENDA Nacional, que procederá a aprobar o rechazar la contratación de dicho profesional.
- **El profesional Coordinador/a Comunal comenzará a ejercer sus funciones en la comuna, sólo una vez ratificado por la Directora Nacional del SENDA o quién ella designe, realizado el traspaso de recursos financieros al municipio.**

III. De la Contratación del Coordinador/a Comunal

Una vez ratificado el profesional seleccionado/a para ocupar el cargo de Coordinador/a Comunal por parte del nivel nacional, la contratación del coordinador/a se realizará a través del Municipio correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el SENDA para tal efecto, en las cuales se consigna la pertinencia técnica y administrativa, por cuanto las acciones que desarrolla dicho profesional en el cargo deben estar enmarcadas en los lineamientos técnicos e institucionales del SENDA.

El contrato deberá responder a las siguientes características:

a) Tipo de Contrato:

- Honorarios Suma Aizada
- Jornada Completa
- Dedicación Exclusiva
- Ingreso Mensual bruto, según las orientaciones que el SENDA entregue para tal efecto

Es importante destacar en este punto que dicho contrato debe incorporar, según lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre el SENDA y el municipio respectivo, una cláusula que estipule que los profesionales y técnicos que se desempeñaran en el SENDA PREVIENE, gozaran de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Por otra parte, como se estipula en el mismo convenio, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones e seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

b) Documentación requerida para elaboración del contrato.

- Curriculum Vitale
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magister, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas.

IV. Selección Profesionales Equipo Comunal:

En el caso de requerir nuevas contrataciones en el equipo SENDA PREVIENE en la comuna, el proceso de selección para los profesionales y/o técnicos deberá ser conducido por el SENDA Regional, de acuerdo a los perfiles establecidos para tal efecto y considerando los siguientes aspectos:

- El SENDA PREVIENE o la Oficina Regional de SENDA deberá realizar el requerimiento, detallando los fundamentos de la contratación. Dichos fundamentos podrán ser acordados en conjunto con el municipio.
- El tipo de reclutamiento:
 - **Interno:** asesores en funciones que cumplan con los requisitos.
 - **Mixto:** seleccionando CV que se encuentran en Municipalidad y/o Oficina Regional de SENDA.
 - **Externo:** se hace un llamado mediante un sistema validado por la institución, como página web institucionales u otros a enviar sus CV para la selección de un cargo.
- El aviso debe contener información general del cargo, fechas de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.
- Recopilación de CV para el cargo, los cuales podrán ser entregados por el Municipio respectivo, SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD y/o SENDA Regional.
- El SENDA Regional en conjunto con el Municipio o con el SENDA PREVIENE EN LA COMUNA, según corresponda, deberán seleccionar los CV que cumplan con el perfil requerido para el cargo.
- El SENDA Regional deberá conformar una comisión seleccionadora, la cual deberá estar compuesta por un representante del SENDA Regional, un representante del Municipio y el Coordinador (a) Comunal.
- La comisión deberá realizar el proceso de entrevistas a los profesionales y/o técnicos de acuerdo a las orientaciones nacionales y que quedan manifiestas en la Pauta de Selección, la que deberá ser utilizada en el proceso de entrevista.
- Para la aplicación de la pauta, deben considerarse los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista, en caso de haber diferencias entre ambos aspectos, es importante registrarlo en el cuadro de anotaciones.
- A partir del análisis de los antecedentes presentados y de la realización de la entrevista a cargo de la comisión, es que se selecciona el profesional requerido, emitiendo para tal efecto un informe del proceso y los resultados del mismo.

- En el caso de no haber acuerdo entre los integrantes de la comisión respecto al resultado final del proceso de selección, se podrá declarar desierto el concurso y realizar un nuevo proceso.

V. Ratificación Profesionales Equipo Comunal

- La definición de estos profesionales será responsabilidad del SENDA Regional, quien es el responsable de garantizar el estricto cumplimiento de los perfiles asociados a los cargos.
- Se deberá informar al SENDA Nacional la selección final del profesional que será parte del equipo comunal, a fin de actualizar los registros respectivos.

VI. Contratación Profesionales Equipo Comunal

Una vez ratificado el profesional seleccionado/a para integrar el equipo comuna por parte del nivel regional, la contratación se realizará a través del Municipio correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el SENDA para tal efecto, en las cuales se consigna la pertinencia técnica y administrativa, por cuanto las acciones que desarrolla dicho profesional en el cargo deben estar enmarcadas en los lineamientos técnicos e institucionales del SENDA.

El contrato deberá responder a las siguientes características:

c) Tipo de Contrato:

- Honorarios Suma Alzada.
- Ingreso Mensual bruto, según las orientaciones que el SENDA entregue para tal efecto.
- El tipo de jornada y dedicación dependerá del requerimiento que realice el SENDA Regional en conjunto con el municipio.

Es importante destacar en este punto que dicho contrato debe incorporar, según lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre el SENDA y el municipio respectivo, una cláusula que estipule que los profesionales y técnicos que se desempeñaran en el SENDA PREVIENE, gozaran de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Por otra parte, como se estipula en el mismo convenio, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones e seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

d) Documentación requerida para elaboración del contrato

- Curriculum Vitale
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas.

**Pauta de Selección Coordinador (a) Comunal
SEDA - PREVIENE en la comuna**

Este instrumento tiene como objetivo principal, diagnosticar globalmente las capacidades, habilidades y destrezas de los postulantes al cargo de Coordinador del Programa SEDA – SEDA PREVIENE en la COMUNIDAD.

El instrumento será aplicado para la selección del profesional coordinador de las comunas nuevas y de aquellas comunas que habiendo implementado el programa, requieren un cambio del profesional coordinador.

En el proceso, se debe observar la presencia e intensidad del rasgo y/o característica que se desea evaluar en una escala de 1 a 5, siendo 5 la intensidad máxima.

Pauta de Selección

Comuna	Formato institucional
Nombre Profesional	Formato institucional
Nombre Evaluador	Formato institucional

Criterio Antecedentes Académicos	Calificación
El título profesional proviene del Área de las Ciencias Sociales, con énfasis en los procesos de intervención comunitaria	Formato institucional
El postulante ha realizado estudios de post-título o post-grado que lo habilita para explicar, diseñar y procesar experiencias de intervención social comunitaria, municipal y territorial.	Formato institucional
Criterio Experiencia Laboral	
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en áreas vinculadas a Municipalidades y/o Trabajo Social Comunitario.	Formato institucional
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en aspectos de gestión (planificación técnica, presupuestaria y administrativa) en el ámbito público.	Formato institucional
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en áreas vinculadas a intervención en Drogas y/o Alcohol	Formato institucional
El postulante tiene conocimiento de la comuna para desarrollar el trabajo al que postula.	Formato institucional
Ante la pregunta por su historia profesional el postulante releva los aspectos pertinentes al área de trabajo de los SEDA PREVIENE.	Formato institucional
El Postulante tiene conocimientos en el levantamiento análisis de información (elaboración de diagnósticos) a nivel territorial.	Formato institucional
El Postulante tiene conocimientos en la formulación y/o evaluación de proyectos sociales.	Formato institucional
El postulante tiene experiencia en la conducción de equipos. (Si aplica).	Formato institucional
Total	Mínimo 5 máximo 40

ENTREVISTA.

1. ¿Cuál es la opinión que Ud. tiene respecto del fenómeno de drogas?

Aspecto a considerar	Calificación
Enfoque institucional desde donde aborda el fenómeno.	Formato institucional
Coherencia entre la postura personal respecto el tema y el enfoque institucional.	Formato institucional
Integralidad en la manera de concepluar el fenómeno (consideración de los aspectos preventivos, de tratamiento e integración social)	Formato institucional
Total	Mínimo 3 Máximo 15

2. ¿Cómo desarrollaría un proceso de intervención comunitaria para abordar la problemática de drogas, considerando los aspectos de prevención, tratamiento e integración social en la comuna a la cual Ud. está postulando?

Aspecto a considerar	Calificación
Diagnóstico previo.	Formato institucional
Criterios a considerar en la intervención.	Formato institucional
Instituciones con quienes realizaria la intervención. (Identificación de la red, a nivel regional y comunal)	Formato institucional
Especificidad de la intervención.	Formato institucional
Importancia asignada a la participación comunitaria.	Formato institucional
Valoración de la corresponsabilidad social.	Formato institucional
Inclusión de aspectos de gestión técnica territorial (planificación, establecimiento de estrategias y metas concretas, coordinaciones necesarias, entre otros)	Formato institucional
Total	Mínimo 7 Máximo 35

3. **Simulación de Conflicto:** Ud. se encuentra instalado como Coordinador SENDA PREVIENE y desde el municipio le atribuyen conductas de invasión de funciones al (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario
¿Qué estrategia desarrollaría para neutralizar el conflicto?

Aspecto a considerar	Calificación
Aspectos que evalúa para abordar el conflicto (personal, institucional, de contexto)	Formato institucional
Estrategia de resolución de conflicto	Formato institucional
Total	Mínimo 2 Máximo 15

APRECIACIÓN GENERAL DEL EVALUADOR

Observaciones

--

V. Puntaje

Experiencia y habilitación profesional	Formato institucional
Entrevista	Formato institucional

Puntuación general

La puntuación general se establecerá promediando los puntajes finales de cada uno de los integrantes de la comisión.

Experiencia y habilitación profesional	Formato institucional	Formato institucional	Formato institucional
Entrevista	Formato institucional	Formato institucional	Formato institucional

**FUNCIONES Y PERFILES PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL PROGRAMA SENDA
PREVIENE EN LA COMUNIDAD**

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	: COORDINADOR(A) COMUNAL
UNIDAD DE DESEMPEÑO ACTUAL	: COORDINACION COMUNAL SENDA PREVIENE
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	: SENDA REGIONAL
SUBROGA A	:
ES SUBROGADO POR	: PROFESIONAL DE APOYO COMUNAL
II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO	
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	: Velar por el cumplimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, la Misión Institucional de SENDA, el desarrollo de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, e implementación de la Política de consumo de drogas y alcohol en el territorio comunal.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo). Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad	◆ Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materia de drogas y alcohol. ◆ Representar al SENDA PREVIENE cuando se requiera ante organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. ◆ Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de SENDA PREVIENE. ◆ Promover las acciones de SENDA PREVIENE y con ello la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planteadas por SENDA. ◆ Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio. ◆ Velar por la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal. ◆ Velar por el funcionamiento adecuado de la organización, fortaleciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA	: Alta incidencia, la realización de su gestión y dirección es fundamental para el cabal cumplimiento de la estrategia en la Comuna.

OFICINA REGIONAL	
III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
DE EDUCACIÓN	UNIVERSITARIA : Título universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Estado, preferentemente del área de las ciencias sociales.
ESPECIALIZACIÓN	: En Políticas Públicas : En drogodependencias
DE EXPERIENCIA	Minima de dos años en gestión de nivel medio o superior en el sector público. : En gestión, elaboración, seguimiento y/o evaluación de programas y/o proyectos sociales. En Trabajo Comunitario y/o trabajo en redes.
OTRAS ESPECIFICACIONES	Conducción y orientación de equipos de trabajo y trabajo en equipo. Trabajo orientado a objetivos. : Flexibilidad para asumir dependencia técnica administrativa de distintas instituciones. Manejo adecuado de TIC'S

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS
> Conocimientos Técnicos Profesionales > Probidad > Desarrollo de personal > Compromiso con la Organización > Calidad del Trabajo > Optimización de Recursos > Conciencia Organizacional > Desarrollo de Alianza

III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
DE EDUCACIÓN	: UNIVERSITARIA profesional del área de las ciencias sociales o carreras a fines.
ESPECIALIZACIÓN	:
DE EXPERIENCIA	: Nociones de planificación, ejecución y evaluación de proyectos sociales y/o conocimiento de la problemática de drogas.
OTRAS ESPECIFICACIONES	: Manejo de TIC'S

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS	
>	Conocimientos Técnicos Profesionales
>	Compromiso
>	Trabajo en Equipo
>	Proactividad
>	Probidad
>	Planeación y Organización
>	Trabajo bajo Presión

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	: TÉCNICOS Y MONITORES
UNIDAD DE DESEMPEÑO ACTUAL	: ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA TERRITORIAL SENDA PREVIENE
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	: COORDINACIÓN COMUNAL PREVIENE
SUBROGA A	:
ES SUBROGADO POR	:

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO	
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	: Apoyo a la Planificación Comunal e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y sensibilización a instituciones y organizaciones, etc., en la comuna.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo). Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad.	◆ Promover, apoyar y capacitar la coordinación de actores e instituciones y organizaciones en el ámbito comunal; a través de los programas, proyectos, iniciativas y lineamientos técnicos y administrativos de SENDA. ◆ Establecer programas y propuestas de coordinación intersectorial en base a líneas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social en la temática de drogas y alcohol. ◆ Apoyar la gestión territorial (Planificación, coordinación, gestión técnica y financiera entre otros) ◆ Sistematizar y evaluar la implementación de programas y proyectos de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social, en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. ◆ Apoyar en los requerimientos definidos por la Coordinación Comunal PREVIENE.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA OFICINA REGIONAL	: Alta incidencia, la realización de sus funciones es necesaria para el cumplimiento de la gestión Comunal.

PERFIL DE COMPETENCIAS

Cargo: Técnicos y Monitores Comunales SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

Definición de la Competencia

Compromiso: Sentir como propios los objetivos de la organización. Apoyar la implementación de decisiones comprometido por completo con el logro de objetivos comunes. Prevenir y superar obstáculos que interfieren con el logro de los objetivos de la Institución. Verificar la puesta en marcha de las acciones acordadas. Cumplir con sus compromisos, tanto personales como profesionales.

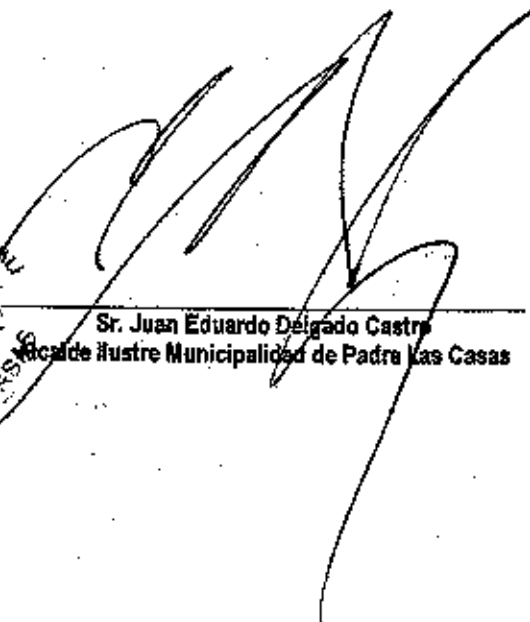
Trabajo en Equipo: Ser capaz de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzo y recursos, en pos de objetivos comunes, desenvolviéndose en diferentes escenarios, con diferentes personas y logrando el objetivo. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo y de la organización, adaptándose en la medida que la situación lo requiera (flexibilidad). Es la intención de trabajar cooperativamente y desarrollar colaboración e interdependencia, como opuesto a trabajar separadamente o competitivamente.

Proactividad: Capacidad para trabajar de manera automotivada, con baja supervisión. Capacidad para actuar por adelantado, anticipándose a problemas.

Trabajo bajo Presión: Capacidad de mantener un desempeño estable bajo presión u oposición (E). Presión de tiempo o ambigüedad) disminuir el estrés de una manera que sea aceptable para las persona y se logre los resultados esperados.

Probidad: Presentar una conducta funcionaria intachable basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo, orientando las propias acciones al cumplimiento de los objetivos de la institución, a la mejor prestación de servicios y realizando las funciones con dedicación y eficiencia. Asimismo existe una preeminencia del interés general por sobre el individual.

Planeación y Organización: Establecer planes de acción para sí mismo y para otros con objeto de garantizar que el trabajo se realice correctamente, para ello se requiere fijar prioridades, discriminar y reconocer inconsistencias, decidir sobre las tareas y recursos disponibles, programar y mantener la constancia en el logro de resultados.



MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
Sr. Juan Eduardo Delgado Castro
Alcalde Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas



ORIENTACIONES PARA LA GESTION 2012

REGIÓN	Araucanía
COMUNA	Padre las Casas

I. ENFASIS GENERALES PARA LA GESTION PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2012.

Con el propósito de instalar un sistema de gestión territorial local de drogas y recogiendo el desarrollo histórico del Programa CONACE Previene en la comuna, es que para el año 2012 se implementará el Programa "SENDA Previene en la comunidad" el que asume los nuevos desafíos que implica la creación del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**. Las orientaciones para el año 2012 consideran como supuestos básicos, la diferenciación tanto del desarrollo alcanzado en la instalación de políticas locales de drogas, como de los niveles de complejidad asociados a las comunas donde se ha venido interviniendo.

Lo anterior implica que partir del 2012, tanto los objetivos asociados a los ámbitos de intervención como los roles y funciones de cada uno de los equipos comunales, se definirán, acompañarán y evaluarán, con el fin de conseguir una acertada ejecución del programa, el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. No obstante ello, todos los equipos comunales deberán dar cumplimiento a objetivos generales y específicos asociados al sistema de intervención territorial.

En este sentido se espera instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas que tiene como objetivos generales el desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento e integración social en drogas y alcohol, en el ámbito local.

Lo anterior implica el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos**:

- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".
- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad,

- asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

El cumplimiento de estos objetivos si bien se presentan genéricos para el programa, deberá considerar los diferentes estados de desarrollo y complejidad en los que el SENDA Previene se encuentra.

En cuanto a los roles del equipo Previene y en coherencia con lo anterior se esperan los siguientes roles y funciones técnicas:

- **Coordinación:** A nivel de intersectorialidad asociada a la implementación de los programas y acciones de prevención, tratamiento y control.
- **Articulación:** entre los actores sociales e institucionales para el diseño e implementación de la política local de drogas.
- **Promoción:** de mecanismos e instancias de participación social en drogas y ejercicio de derechos en materia de prevención y tratamiento.
- **Ejecución:** de programas de prevención en sectores focalizados e iniciativas selectivas, cuando corresponda.
- **Comunicación y visibilidad:** institucional de la política gubernamental de drogas a nivel de drogas.

En lo que respecta a las líneas de acción específicas asociadas a los ámbitos de intervención, si bien éstas serán detalladas en las respectivas orientaciones técnicas, se presentan a continuación los principales énfasis que se espera desarrolle la comuna en materia de prevención, tratamiento, integración social, comunicaciones y desarrollo y gestión territorial.

II. ÉNFASIS DE INTERVENCIÓN POR ÁREA

1. PREVENCIÓN.

Escuela

- Implementación de programas preventivos que potencien factores protectores y disminuyan factores de riesgo en escolares de establecimientos seleccionados, de acuerdo a resultados de diagnósticos comunales y de los establecimientos escolares¹.
- Instalación del Sistema Chile Previene en la Escuela en establecimientos escolares de las comunas seleccionadas, según índice de focalización.
- Instalar capacidades de gestión de prevención en directores de establecimientos escolares en donde se implemente sistema preventivo integrado Chile Previene en la Escuela
- Apoyar la formación, capacitación y perfeccionamiento docente, que contribuya a integrar la prevención en las prácticas pedagógicas.
- Propiciar las competencias técnicas necesarias para que los actores de la comunidad educativa puedan asumir un rol preventivo.
- Apoyar el caso que corresponda el desarrollo de actividades, que permita abordar en forma precoz y oportuna los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de drogas, o donde exista el problema a nivel familiar. Para el logro de lo anterior se ha estimado pertinente implementar un programa de prevención selectiva en el sistema educativo.

Trabajo

- Promover calidad de vida laboral en trabajadores y trabajadoras de empresas públicas y privadas.
- Apoyar las medidas y/o actividades para la reducción del consumo de drogas y alcohol en trabajadores y trabajadoras.
- Otorgar herramientas a trabajadores y trabajadoras, que les permitan promover estilos de vida saludables en sus hijos.

2. TRATAMIENTO

- Favorecer el acceso de atención a beneficiarios de planes y programas de tratamiento y rehabilitación.

¹ La oferta de programas para cada establecimiento se determinará de acuerdo a resultados de diagnósticos.

- Conocer la red de tratamiento pública y privada de la comuna y del servicio de salud respectivo para orientar y referir adecuadamente a la población que requiere tratamiento.

- Promover e instalar una política local de drogas en instrumentos de planificación municipal (PADEM; PLADECO, Plan Local de Salud)
- Generar instancias de trabajo intersectorial en drogas según ámbitos específicos de intervención (tratamiento, prevención e integración social en drogas y alcohol.
- Promover el involucramiento y apoyo financiero por parte del municipio en la sustentabilidad de la política de drogas.
- Elaborar e implementar planes de trabajo anual según las especificidades identificadas en el diagnóstico comunal de drogas.

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE SENDA A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESION	AMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Iván Carlos Fernando Neira Pérez	Psicólogo	Coordinación. Ámbitos Comunicaciones, Desarrollo Territorial	12/03/2008
Maria José Albornoz Astudillo	Psicóloga	Ámbito Educación y Tratamiento	19/05/2011

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESION	AMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Pamela Alejandra Vázquez Torres	Trabajadora Social	Ámbito Laboral y Familia	01/08/2011
Macarena Rocío Martínez Rivera	Relacionadora Pública	Apoyo Administrativo	11/08/2011

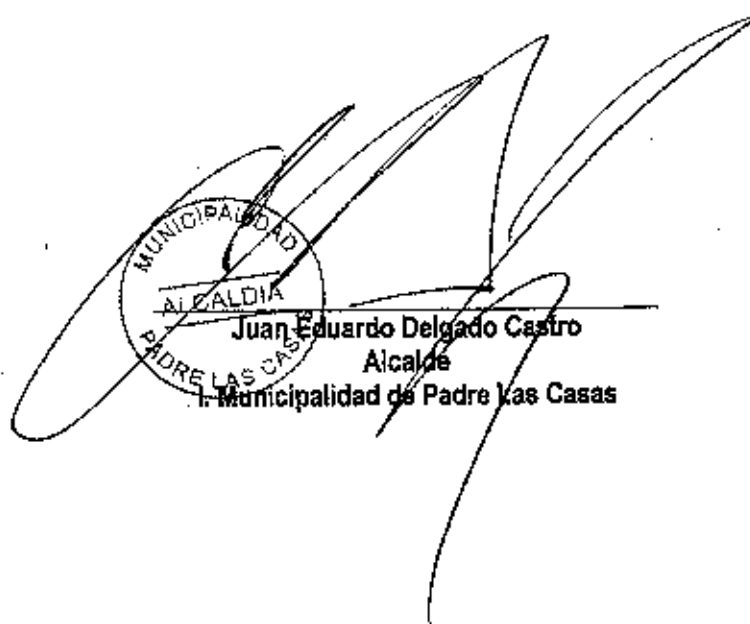
CUADROS PRESUPUESTARIOS PREVIENE Y PROFESIONALES PREVENCIÓN

PRESUPUESTO PREVIENE 2012

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Coordinador (a) Comunal	12326400		12326400
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	7888800	11532000	19420800
GASTOS OPERACIONALES		300000	630000	930000
GASTO ACTIVIDADES		1300000	1082000	2382000
MONTO TOTAL		21815200	13244000	35059200

(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.



Juan Eduardo Delgado Castro
 Alcalde
 Municipalidad de Padre Las Casas